



	No. Radicado	11EE201733210000060567
	Fecha	2017-11-23 11:49:30 am
Remitente	MINTRABAJO	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
COR11EE201733210000060567		

14325307 – 137

Girardot Cundinamarca, 14 de noviembre de 2017

### MEMORANDO

**PARA:** MARTHA PATRICIA ARIAS PÁEZ  
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical

**DE:** INSPECTOR DE TRABAJO GIRARDOT

**ASUNTO:** Remito – Deposito de convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Ricaurte y Sunet.

**Respetado Doctora Martha:**

Para los fines legales pertinentes con toda atención remito en dos (2) folios y (21) anexos, el depósito de convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **MUNICIPIO DE RICAURTE** y la organización sindical denominada **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – “SUNET” SUBDIRECTIVA SECCIONAL DE RICAURTE**, celebrada el día 30 de octubre de 2017, con Numero Consecutivo 01 de fecha 09/11/2017.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordial Saludo,

**EDUARDO ESPINOSA MURCIA**  
Inspector de Trabajo de Girardot  
MINISTERIO DE TRABAJO

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio y (21) anexos.

Transcriptor: M.Díaz  
Elaboró: M.Díaz  
Revisó/Aprobó: E Espinosa

C:\Users\Jdespacho inspeccion\Desktop\MEMORANDOS 2015.docx

COD 16174



# SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
NIT 900481871-6



Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2017

Doctor  
Eduardo Espinoza  
Inspección de Trabajo  
Ministerio de Trabajo  
Municipio de Girardot  
Departamento de Cundinamarca

Al presentar favor citar este consecutivo  
**SUNETCUN - 760 - 2017**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
INSPECCIÓN DE TRABAJO DE GIRARDOT  
**RADICACION CORRESPONDENCIA**

FECHA: 14/11/2017

RADICACION NO. 600

PASA AL DESPACHO DE D. Eduardo Espinoza

AUXILIAR ADMINISTRATIVO [Firma]

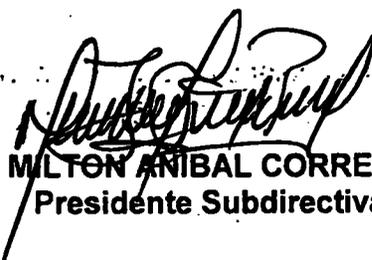
Asunto: Tramite de Deposito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Ricaurte y Sunet.

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo de parte de nuestra Organización Sindical. Obrando en mi calidad de directivo sindical, presidente de la Subdirectiva seccional de Ricaurte allego a su despacho en 4 folios los originales del texto de la Convención Colectiva de Trabajo suscrito entre el Municipio de Ricaurte y Sunet, celebrada el pasado 30 de Octubre de 2017.

Lo anterior con el propósito que se realice el respectivo depósito y surtan los efectos legales y jurídicos que establece el código sustantivo de trabajo.

Atentamente,

  
MILTON ANIBAL CORREA ROMERO  
Presidente Subdirectiva Girardot

**EDUARDO ESPINOZA**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
MUNICIPIO DE GIRARDOT

Dirección de Correspondencia:  
Calle 26. 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 / 1830 - 320 8937627 Correos electrónicos [cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co),  
[sunet1@cundinamarca.gov.co](mailto:sunet1@cundinamarca.gov.co).  
Bogotá D.C.





**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE  
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 1 de 3

<b>Dirección Territorial</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>Departamento</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>
<b>Inspector de Trabajo</b>	<b>EDUARDO ESPINOSA MURCIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>GIRARDOT</b>
<b>Número Consecutivo</b>	<b>01</b>	<b>HORA</b>	<b>4:00PM</b>
<b>FECHA:</b>	<b>D09</b>	<b>M11</b>	<b>A 2017</b>

<b>IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA</b>	<b>I-098</b>	<b>FECHA DE LA PERSONERÍA</b>	<b>20-10-2011</b>
<b>NOMBRE SINDICATO</b>	<b>SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO</b>		
<b>SIGLA</b>	<b>SUNET</b>		

<b>En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa</b>	<b>NO</b>	<b>Cuántos sindicatos actúan?</b>	<b>UNO</b>
<b>En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública</b>	<b>NO</b>		
<b>FECHA DE FIRMA</b>	<b>30-10-2017</b>		

**CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:  
(La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)**

<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE RICAURTE</b>
<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	
<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	

**Nombre el/los SINDICATO(S)**

<b>IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)</b>	<b>I-098</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO -COMITE SECCIONAL RICAURTE</b>	<b>Sigla</b>	<b>SUNET</b>
<b>IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)</b>		<b>NOMBRE</b>		<b>Sigla</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)</b>		<b>NOMBRE</b>		<b>Sigla</b>	

**EDUARDO ESPINOSA M.  
INSPECTOR DE TRABAJO  
C.A.S. DE GIRARDOT**



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE  
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 2 de 3

**CUYA VIGENCIA ES:**

01	07	2017	a:	31	12	2019
No. Trabajadores oficiales a quienes aplica		23	Cantidad de hombres	22	Cantidad mujeres	1
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>						

**ANEXOS**

DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Pliego de solicitudes	Si	4
Actas Parciales	Si	10
Acta Final	NO	

**INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL DEPÓSITO**

NOMBRES	MILTON ANIBAL		
APELLIDOS	CORREA ROMERO		
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C.	NÚMERO	79.435.695
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Cra. 15 No. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA		
CORREO ELECTRÓNICO	Correa2014milton@gmail.com	CARGO	Presidente

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
**INSPECTOR DE TRABAJO**  
**ISS. DE GIRARDOT**



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE  
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 3 de 3

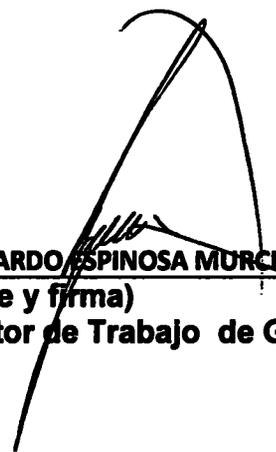
**ANOTACIONES Y NOTIFICACIONES**

**NOTIFICACIONES:**

SUNET- SUBDIRECTIVA RICAURTE: CARRERA 15 No. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA

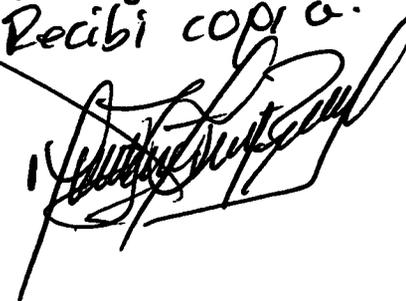
MUNICIPIO DE RICAURTE: : CARRERA 15 No. 6-22 RICAURTE CUNDINAMARCA

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con éste.**

  
EDUARDO ESPINOSA MURCIA  
(Nombre y firma)  
Inspector de Trabajo de Girardot

  
MILTON ANIBAL CORREA ROMERO  
(Nombre y firma)  
Quien registra

Recibi copia.

18-11-17  
  
EDUARDO ESPINOSA M.  
INSPECTOR DE TRABAJO  
C.S.S. DE GIRARDOT



## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE RICAURTE Y SUNET

### Preámbulo

A los 30 días del Mes de Octubre de 2017 los abajo firmantes en representación del Municipio de Ricaurte y la Subdirectiva Municipal de Ricaurte organización sindical de primer grado, sindicato mixto y representativo de la rama de actividad estatal, identificado con personería jurídica I-098 del 20 de octubre de 2011 y con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 97 y 98 y el Código Sustantivo del Trabajo en la parte colectiva que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 superior, atendiendo el carácter de Estado Social del Derecho de la República de Colombia, por el cual se regula los contratos de trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores oficiales se regirá por los siguientes artículos y condiciones:

**ARTICULOS 1- VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO-** La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos años y medio comprendidos entre el 1 de Julio del 2017 al 31 de diciembre de 2019, las condiciones pactadas en ella, solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes aquí firmantes.

**ARTÍCULO 2- APOORTE SINDICAL-** El Municipio de Ricaurte expresa que continuara reconociendo el aporte sindical establecido en la convención colectiva de Trabajo anterior.

**ARTICULO 3- SUBSIDIO FUNERARIO-** El Municipio de Ricaurte reconocerá a todos sus trabajadores oficiales un valor de Dos Millones (\$2.000.000) de pesos, en caso de fallecimiento del Trabajador Oficial el cual se reconocerá en igual forma que las prestaciones sociales.

**ARTICULO 4- RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES-** El Municipio pagara a sus trabajadores oficiales el valor del 100% de su salario cuando este sea incapacitado por enfermedad común expedida por la respectiva EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador hasta por un lapso máximo de 2 meses, vencido ese plazo se aplicara lo regulado en la ley y normas sobre la materia en atención del sustento jurídico de los convenios 97 de la OIT ( derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública); convenio 98 de la OIT (incentivos a la negociación colectiva) artículo 53 de la Constitución Política de Colombia (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles)

**ARTÍCULO 5- APOYO PARA EDUCACION** El Municipio de Ricaurte apropiara los recursos necesarios para atender las necesidades de Educación de los Trabajadores Oficiales que tengan vigente su contrato de trabajo y a su grupo familiar de la siguiente manera:

EDUCACION  
M. M.  
INSPECTOR DE TRABAJO  
V.S.S. DE GIRARDOT





Se acuerda apoyar para estudios de pregrado por valor de un salario mínimo legal mensual vigente por año y para el estudio de posgrado un salario mínimo legal por semestre, optando a dicho beneficio por una sola vez (cada trabajador oficial no podrá realizar dos pregrados, ni dos posgrados).

El Trabajador Oficial decide a quien se le aplique este beneficio trabajador hijo o cónyuge, su pago se realizará ante la Institución Educativa a la cual esté matriculado el beneficiario dicho beneficio deberá estar reglamentado por el Municipio de Ricaurte.

**ARTÍCULO 6- REAJUSTE SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES** El Municipio de Ricaurte reconocerá el siguiente porcentaje de reajuste salarial a los trabajadores oficiales de su planta de personal en los siguientes porcentajes:

Año 2017- 7.0% de reajuste salarial

Año 2018 - salario mínimo + 3 puntos adicionales de reajuste salarial

Año 2019 – salario mínimo + 3 puntos adicionales de reajuste salarial

**ARTICULO 7- BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** El Municipio de Ricaurte reconocerá y pagará a todos los trabajadores oficiales de la planta de personal del Municipio el emolumento salarial denominado bonificación por servicios prestados a los trabajadores oficiales que al primero de enero de 2017 hayan cumplido un año de servicio al Municipio y de esta fecha en adelante la continuará reconociendo y cancelando utilizando como marco de referencia el Decreto Nacional 2418 de 2015.

**ARTICULO 8 - SUBSIDIO ÓPTICO**– El Municipio apoyara a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo a los trabajadores Oficiales un subsidio óptico en un valor de \$200.000 mil pesos para el trabajador que medicamente sea formulado por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO 9 – REGIMEN DE CESANTIAS:** El Municipio revisara el régimen aplicable a los trabajadores oficiales y apropiara los recursos económicos suficientes en el presupuesto de cada vigencia para el pago de los Cesantías de sus Trabajadores Oficiales por los que son responsables.

**ARTICULO 10- CERTIFICACIONES LABORALES:** El Municipio expedirá sin costo alguno las certificaciones Laborales o en su reemplazo a efecto de no generar cobro se constituirá como Constancia Laboral.

**ARTICULO 11- PAGO DE EMOLUMENTOS SALARIALES** El Municipio de Ricaurte continuara reconociendo y cancelando los siguientes emolumentos salariales: prima de servicios, subsidio de transporte, Subsidio de alimentación, bonificación por recreación, prima

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
DIRECTOR DE TRABAJO  
DE RICAUARTE



de navidad, prima de vacaciones, bonificación por recreación, Bonificación por Servicios Prestados y demás emolumentos que el municipio viene reconociendo a sus trabajadores oficiales vinculados en su planta de personal. Como parte de los derechos adquiridos con anterioridad.

**ARTICULO 12- RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS** El Municipio para efectos de las salidas a capacitación u otras comisiones de los Trabajadores, reconocerá los viáticos por alimentación, transporte y hospedaje (cuando lo requiera) de acuerdo a la tabla consagrada en el Decreto 1000 del 09 de junio 2017 y los que los modifiquen, A los trabajadores Oficiales que por necesidades del servicio sean comisionados previamente.

**ARTÍCULO 13- APOYO DE VIVIENDA**– El Municipio, gestionara y apoyara por intermedio de la caja de compensación familiar, Fondo Nacional del Ahorro y las entidades privadas todo lo pertinente para que los Trabajadores Oficiales del municipio que no tengan vivienda propia y puedan acceder a ella.

**ARTICULO 14- AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTROFICA** – El Municipio de Ricaurte reconocerá y pagará por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo a los trabajadores oficiales un auxilio por enfermedades terminales o catastróficas, en cuantía de un salario mínimo mensual vigente; en atención con las prestaciones reconocidas por el DAFP. *La Administración Municipal tendrá en cuenta para este pago la Resolución 5521 de 2013, artículo 126, "Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)."*

**ARTICULO 15- CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL** - En atención de los beneficios recibidos por la presente Convención Colectiva de trabajadores Oficiales no sindicalizados, del Municipio se dará cumplimiento a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Artículo 1 literal c del Decreto Nacional 2264 de 2013.

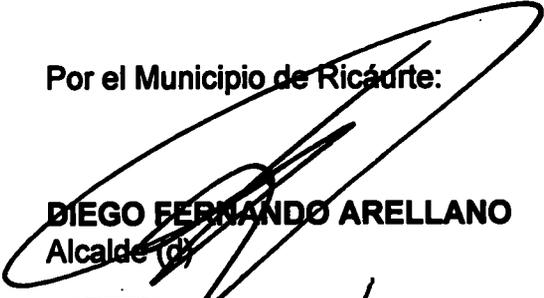
**ARTICULO 16- DESCUENTO CUOTA SINDICAL** – El Municipio hará los respectivos descuentos de cuota ordinaria y extraordinaria Sindical a los Trabajadores *Oficiales afiliados al sindicato* dineros que pondrán inmediatamente a disposición de la organización sindical dentro de los cinco días siguientes al pago de la Nómina del respectivo mes de causación y enviara el correspondiente listado de descuentos y el soporte de consignación a la cuenta de correo electrónico del sindicato.

**ARTICULO 17- COMPILACION DE ARTICULOS CONVENCIONALES ANTERIORES** – El Municipio de Ricaurte se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Convención Colectiva de trabajo y la celebrada el día 26 de Junio 2015 que se encuentra vigente y los demás artículos y párrafos no modificados y derogados por esta Negociación los cuales se consideran incorporados a la presente Convención Colectiva de trabajo.



Para constancia firman por las partes que intervinieron hoy 30 días del mes de octubre del 2017.

Por el Municipio de Ricaurte:

  
**DIEGO FERNANDO ARELLANO**  
 Alcalde (C)

  
**JAIME MEDINA RAMOS**  
 Secretario de Gobierno

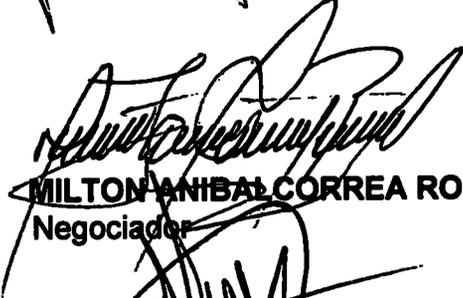
  
**MARIA DEL PILAR BARRAGAN**  
 Secretaria de Hacienda y Tesorería

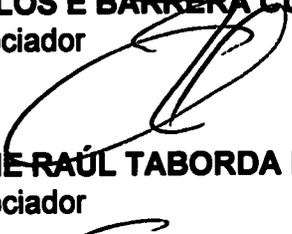
  
**DIEGO M. RICAURTE SANCHEZ**  
 Jefe de Personal y Talento Humano

  
**SAIDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**  
 Asesora Jurídica

Por el Sindicato

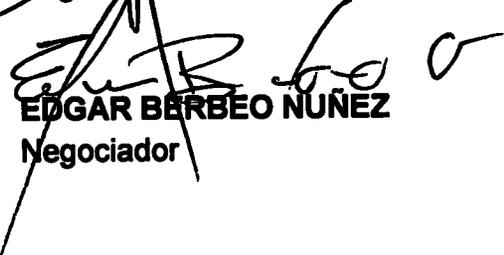
  
**CARLOS E BARRERA CUBILLOS**  
 Negociador

  
**MILTON ANIBAL CORREA ROMERO**  
 Negociador

  
**JAIME RAÚL TABORDA MEJIA**  
 Negociador

  
**HECTOR MATTA PORTELA**  
 Negociador

  
**MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL**  
 Negociador

  
**EDGAR BERBEO NUÑEZ**  
 Negociador

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
 INSPECTOR DE TRABAJO  
 U.S. DE GIRARDOT



## ACTA NUMERO 1

### DE INSTALACION E INICIO DEL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE AFILIADOS A SUNET

Hoy a los 10 días del mes de agosto de 2017 nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte los abajo firmantes para instalar la negociación colectiva de los trabajadores oficiales que laboran al servicio de la Alcaldía Municipal de Ricaurte con fundamento en el Código Sustantivo del Trabajo y normas sobre la materia.

La etapa de arreglo directo de este proceso de negociación colectiva se iniciará el día jueves siete (7) de septiembre de 2017 en el horario de las 9:00 am en adelante hasta el día martes 26 de septiembre de 2017.

Se convienen por las partes las fechas para adelantar el proceso de negociación colectiva los siguientes días:

Jueves 7 de septiembre de 2017

Jueves 14 de septiembre de 2017

Jueves 21 de septiembre de 2017

Martes 26 de septiembre de 2017

Las reuniones se desarrollarán en el horario de las 9:00 am a 12:00 m.

Las partes acuerdan celebrar actas por reunión de negociación sobre acuerdos parciales o totales sobre los puntos discutidos y analizados.

El Municipio de Ricaurte se compromete a facilitar la información financiera y documental necesaria para adelantar este proceso.

Los delegados por la Alcaldía y por el Sindicato a este proceso de negociación colectiva cuentan y gozan de plenos poderes para negociar y decidir

Para constancia firma,

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE RICAURTE



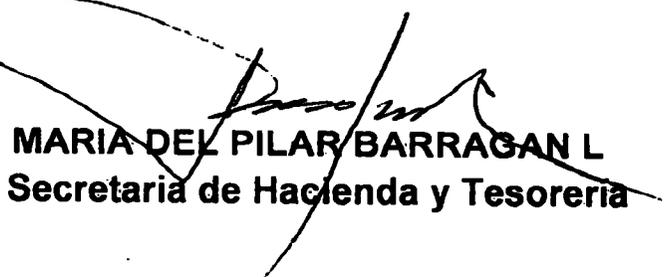
**DIEGO FERNANDO ARELLANO**  
Alcalde (D)



**JAIME MEDINA RAMOS**  
Secretario G y de Gobierno



**SAYDA GALVEZ CHAVEZ**  
Asesora Juridica



**MARIA DEL PILAR BARRAGAN L**  
Secretaria de Hacienda y Tesoreria



**JUAN PABLO AVILA L**  
Secretario de Obras Publicas



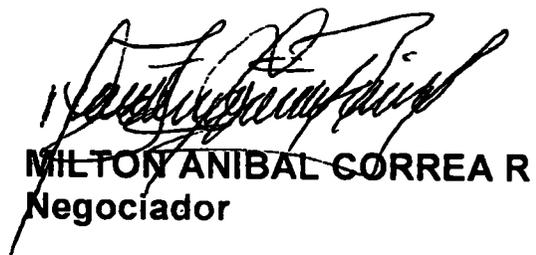
**DIEGO MAURICIO RICAURTE**  
Profesional Universitario



**CARLOS ENRIQUE BARRERA C**  
Negociador



**HECTOR MATTA PORTELA**  
Negociador



**MILTON ANIBAL CORREA R**  
Negociador



**EDGAR BERBEO NUÑEZ**  
Negociador

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE GIRARDOT



**ACTA NUMERO 2****DE INICIO DEL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE AFILIADOS SUNET.**

A los 7 días del mes de septiembre 2017 nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte los abajo firmantes con el propósito de iniciar la discusión del pliego de peticiones de los trabajadores oficiales afiliados a SUNET según texto siguiente:

**2 PLIEGO DE PETICIONES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE,  
PRESENTADO AL DOCTOR DIEGO FERNANDO ARELLANO BELTRAN**

**PRESENTACIÓN**

La partes acuerdan, Con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 97 y 98, relativos a la negociación colectiva, y el Código Sustantivo de Trabajo en la parte colectiva que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 superior, atendiendo al carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia, por el cual se regula los contratos de Trabajo y las condiciones laborales de los Trabajadores Oficiales. Los puntos discutidos y aprobados son los siguientes:

**ARTICULO 1 VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** – La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos años y medio comprendidos entre 01 de Julio 2017 hasta 31 de diciembre de 2019, las condiciones pactadas en ella, solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes aquí firmantes.

Punto acordado

**ARTICULO 2 APOORTE SINDICAL** – el Municipio de Ricaurte, aportara al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET la suma de tres millones de pesos (3.000.000) M/CTE por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva Trabajo Las partes acuerdan unificar en una sola petición los aportes sindicales para discutir mas adelante y acordar estas solicitudes. punto pendiente

**ARTICULO 3- SUBSIDIO FUNERARIO** - El Municipio de Ricaurte reconocerá a todos sus trabajadores oficiales un valor de Dos Millones (\$2.000.000) de pesos, en caso de fallecimiento del Trabajador Oficial el cual se reconocerá en igual forma de las prestaciones sociales. el sindicato solicita se acceda al mismo valor acordado en el acuerdo colectivo para los Empleados públicos

Dirección de Correspondencia:

Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org)  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C.

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
**INSPECTOR DE TRABAJO**  
**I.S.S. DE BOGOTÁ**





**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO



Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6

celebrado y será consultado con el alcalde municipal, Diego Fernando Arellano Beltrán para su discusión y aprobación del monto a reconocer. punto pendiente

**ARTICULO 4 RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES** – El Municipio pagara a sus Trabajadores Oficiales el valor del 100 % de su salario cuando este sea incapacitados por enfermedad común expedidas por la respetiva EPS hasta por un lapso máximo de 2 meses, vencido ese plazo se aplicara lo regulado en la ley y normas sobre la materia en atención del sustento jurídico de los convenios 97 de la OIT: (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública); Convenio 98 de la OIT (incentivos a la negociación colectiva); artículo 53 de la Constitución Política de Colombia (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).

Punto aprobado

**ARTICULO 5 APOYO PARA EDUCACION** – El Municipio de Ricaurte apropiara los recursos necesarios para atender las necesidades de Educación de los Trabajadores Oficiales que tengan vigente su contrato de trabajo y a su grupo familiar.

El Municipio apoyara para realizar estudios de Bachillerato, técnico, tecnólogo o pregrado en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente por año y para el estudio de posgrado un salario mínimo legal por semestres, optando a dicho beneficio por una solo vez. (A cada trabajador oficial no podrá realizar dos pregrados, ni dos posgrados)

El Trabajador Oficial decide a quien se le aplique este beneficio trabajador hijo o cónyuge, su pago se realizará ante la Institución Educativa a la cual esté matriculado el beneficiario y se reglamentará este apoyo por las partes.

Punto pendiente la alcaldía manifiesta que se debe retirar el beneficio a los estudios de bachillerato, técnico y tecnólogo y se invitara a la funcionaria Amalia Romero Reyes Secretaria de Educación y Desarrollo Social para escuchar y sus programas y tomar una decisión sobre este punto.

Punto pendiente.

**ARTICULO 6 REAJUSTE SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES** El Municipio de Ricaurte reconocerá el siguiente porcentaje de reajuste salarial a los trabajadores oficiales de su planta de personal en los siguientes porcentajes:

Año 2017- 7.5% de reajuste salarial

Año 2018 - salario mínimo + 3 puntos adicionales

Año 2019 – salario mínimo + 3 puntos adicionales

Punto pendiente para ser revisado con la secretaria de hacienda y el señor alcalde municipal.

**ARTICULO 7 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** – El Municipio de Ricaurte reconocerá y pagara a todos los trabajadores oficiales el emolumento salarial denominado bonificación por servicios prestados por las vigencias 2015, 2016, 2017 y en adelante

Dirección de Correspondencia:  
Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) –  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C.

EDUARDO ESPINOSA M.  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE GIRARDOT





propósito a que se dé cumplimiento al Artículo 32 de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el Municipio de Ricaurte y SUNET el día 26 de Junio de 2015. En los mismos términos y condiciones que se reconoce a los Empleados Públicos del Municipio de Ricaurte con fundamento en el Decreto Nacional 2418 de 2015. Punto pendiente para discutir y acordar los términos.

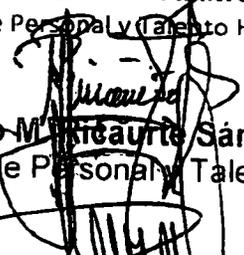
Para constancia firman,

  
**JAIIME MEDINA RAMOS**

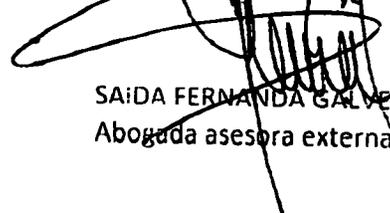
Jefe de Personal y Talento Humano

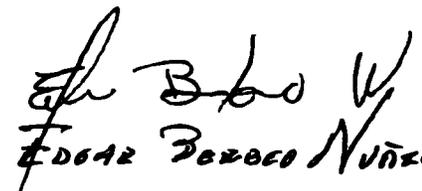
  
**DIEGO M. RICAURTE SANCHEZ**

Jefe de Personal y Talento Humano

  
**Diego M. Ricaurte Sanchez**

Jefe de Personal y Talento Humano

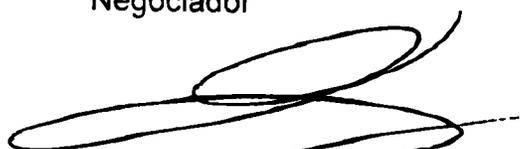
  
**SAIDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**  
Abogada asesora externa

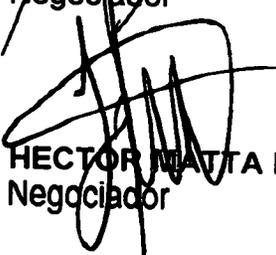
  
**EDGAR BARCO NUÑEZ**

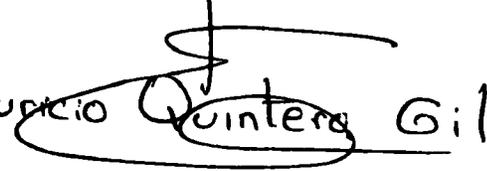
**POR SUNET**

  
**CARLOS E. BARRERA CUBILLOS**  
Negociador

  
**MILTON A. CORREA ROMERO**  
Negociador

  
**JAIME R. TABORDA MEJIA**  
Negociador

  
**HECTOR MATTA PORTELA**  
Negociador

  
**Mauricio Quintero Gil**



**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6



**ACTA NÚMERO 3**

**DE CONTINUACION DEL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE AFILIADOS A SUNET.**

A los 21 días del mes de septiembre 2017 nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte los abajo firmantes con el propósito de continuar la discusión del pliego de peticiones de los trabajadores oficiales afiliados a SUNET según texto siguiente:

**ARTICULO 2 APOORTE SINDICAL** – el Municipio de Ricaurte expresa que viene reconociendo el aporte sindical establecido en la convención colectiva anterior en el artículo 14. Y por tal motivo no se puede reconocer la solicitud del sindicato del presente pliego de peticiones.

**ARTICULO 3 SUBSIDIO FUNERARIO** - El Municipio de Ricaurte reconocerá a todos sus trabajadores oficiales un valor de Dos Millones (\$2.000.000) de pesos, en caso de fallecimiento del Trabajador Oficial el cual se reconocerá en igual forma de las prestaciones sociales.

**ARTICULO 5 APOYO PARA EDUCACION** – El Municipio de Ricaurte apropiara los recursos necesarios para atender las necesidades de Educación de los Trabajadores Oficiales que tengan vigente su contrato de trabajo y a su grupo familiar.

El Municipio apoyara para realizar estudios de Bachillerato, técnico, tecnólogo o pregrado en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente por año y para el estudio de posgrado un salario mínimo legal por semestres, optando a dicho beneficio por una solo vez. (A cada trabajador oficial no podrá realizar dos pregrados, ni dos posgrados)

El Trabajador Oficial decide a quien se le aplique este beneficio trabajador hijo o cónyuge, su pago se realizará ante la Institución Educativa a la cual esté matriculado el beneficiario y se reglamentara este apoyo por las partes.

Punto pendiente la alcaldía manifiesta que se debe retirar el beneficio a los estudios de bachillerato, técnico y tecnólogo y se invitara a la funcionaria Amalia Romero Reyes Secretaria de Educación y Desarrollo Social para escuchar y sus programas y tomar una decisión sobre este punto.

El Punto queda pendiente para ser ajustado

**ARTICULO 6 REAJUSTE SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES** El Municipio de Ricaurte reconocerá el siguiente porcentaje de reajuste salarial a los trabajadores oficiales de su planta de personal en los siguientes porcentajes:

En la vigencia 2017 el reajuste salarial será de 7.5% Pendiente por definir la vigencia en éste ítem.

En la vigencia 2018 el reajuste salarial será de salario mínimo más 3 puntos adicionales

En la vigencia 2019 el reajuste salarial será de salario mínimo más 3 puntos adicionales

**ARTICULO 7 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** – El Municipio de Ricaurte reconocerá a todos los trabajadores oficiales el emolumento salarial denominado bonificación por servicios prestados por las

Dirección de Correspondencia:

Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) –  
[cundinamarca@sunset.co](mailto:cundinamarca@sunset.co) Bogotá D.C

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
CALLE DE GIRARDOT





**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011  
NIT 900481871-6



vigencias 2015, 2016, 2017 y en adelante con el propósito a que se dé cumplimiento al artículo 32 de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el Municipio de Ricaurte y SUNET el día 26 de junio de 2015. En los mismos

términos y condiciones que se reconoce a los Empleados Públicos del Municipio de Ricaurte con fundamento en el Decreto Nacional 2418 de 2015.

Punto pendiente para discutir y acordar los términos.

**ARTICULO 8 SUBSIDIO ÓPTICO** – El Municipio de Ricaurte apoyara a partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo de los trabajadores Oficiales un subsidio óptico de \$200.000 mil pesos para el trabajador que medicamente sea formulado por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO 9 RÉGIMEN DE CESANTÍAS:** El Municipio revisara el régimen aplicable a los trabajadores oficiales, y a apropiar los recursos económicos suficientes en el presupuesto de cada vigencia, para el pago de las cesantías de sus trabajadores por los que son responsables.

**ARTICULO 10 CERTIFICACIONES LABORALES:** El Municipio expedirá sin costo alguno las certificaciones Laborales o en su reemplazo a efecto de no generar cobro se constituirá como Constancia Laboral.

**ARTICULO 11 PAGO DE EMOLUMENTOS SALARIALES** – El Municipio de Ricaurte continuara reconociendo y cancelando los siguientes emolumentos salariales: prima de servicios, subsidio de transporte, Subsidio de alimentación, bonificación por recreación, prima de navidad, prima de vacaciones, bonificación por recreación y demás emolumentos que el municipio viene reconociendo a sus trabajadores oficiales vinculados en su planta de personal Como parte de los derechos adquiridos con anterioridad.

**ARTICULO 12 RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS** El Municipio para efectos de las salidas a capacitación u otras comisiones de los Trabajadores, reconocerá los viáticos por alimentación, transporte y hospedaje (cuando lo requiera) de acuerdo a la tabla consagrada en el Decreto 1000 del 09 de junio 2017. Los trabajadores serán comisionados previamente.

**ARTICULO 13 COMPENSACIÓN SALARIAL:** El Municipio expedirá Acto Administrativo especial para los trabajadores oficiales que en el caso del reajuste salarial sobrepase dos salarios mínimos, las prestaciones adquiridas se continúen reconociendo hasta el techo límite fijado por el Gobierno

Nacional, al otorgar la prima de alimentación en el monto de (1.605.571) establecido en el Decreto Nacional 995 del 26 de junio de 2017.

Punto pendiente para discutir y acordar los términos.

**ARTÍCULO 14 APOYO DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO** – El Municipio no apoya ni presenta propuesta a este punto del pliego de peticiones

**ARTÍCULO 15 CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA** – El Municipio, gestionara y apoyara con la caja de compensación familiar, FNA y las entidades privadas todo lo pertinente para que los empleados del municipio que no tengan vivienda, puedan acceder a ella.

Dirección de Correspondencia:  
Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) –  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C.

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE GIRARDOT





Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6

**ARTICULO 16 AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTROFICA** – El Municipio de Ricaurte reconocerá y pagará, por una sola vez a los trabajadores oficiales un auxilio por enfermedades terminales o catastróficas, en cuantía de un salario mínimo; en atención con las prestaciones reconocidas por el DAFP

La Administración Municipal tendrá en cuenta para este pago la Resolución 2048 de 2015 de fecha 9 de junio expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas o las resoluciones que la modifique.

**ARTICULO 17 CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL** – En atención de los beneficios recibidos por la Convención Colectiva de Trabajo por los trabajadores no sindicalizados, se dará cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y el ~~Decreto Nacional 2264 de 2013~~

**ARTICULO 18 DESCUENTO CUOTA SINDICAL** – El Municipio hará los respectivos descuentos de cuota ordinaria y extraordinaria Sindical a los trabajadores oficiales afiliados al sindicato. Dineros que pondrán inmediatamente a disposición de la organización sindical dentro de los cinco días siguientes al pago de la Nómina del respectivo mes de causación y enviara el correspondiente listado de descuentos y el soporte de consignación a la cuenta de correo electrónico del sindicato.

**ARTICULO 19 COMPILACION DE CONVENCIONES ANTERIORES** – El Municipio de Ricaurte se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Convención Colectiva de Trabajo y la celebrada el día 26 de junio 2015 que se encuentra vigente y los demás artículos y párrafos no modificados y derogados por esta Negociación Colectiva los cuales se consideran incorporados a la presente Convención Colectiva de Trabajo

Las partes acuerdan reunirse el día martes 26 en el horario 9:00A M.

Para constancia firman,

Por el Municipio de Ricaurte:

**DIEGO FERNANDO ARELLANO**  
Alcalde (d)

**JAIME MEDINA RAMOS**  
Secretario de Gobierno

**SAIDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**  
Asesora Jurídica

**DIEGO RICARDO SANCHEZ**  
Jefe de Personal y Talento Humano

POR SUNET

**MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL**

**MILTON ANIBAL CORREA ROMERO**

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE GIRARDOT

Dirección de Correspondencia.

Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 /1830 – 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) –  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C.





**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6



Negociador

Negociador

  
JAIME RAUL TABORDA MEJIA  
Negociador

  
HECTOR MATTA PORTELA  
Negociador

  
EDGAR BERBEO NUÑEZ  
Negociador

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE GIRARDOT

Dirección de Correspondencia  
Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 /1830 - 320 8937627 Correo electrónico: [sintraes:atales@sintraestatales.org](mailto:sintraes:atales@sintraestatales.org) -  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C.





**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6



**ACTA NÚMERO 4**

**DE CONTINUACION DEL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE AFILIADOS A SUNET.**

A los 26 días del mes de septiembre 2017 nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte los abajo firmantes, acordando la prórroga de veinte días de la segunda etapa de negociación entre los días miércoles 27 de septiembre de 2017 y el día miércoles 25 de octubre de 2017.

Se acuerda los días de reunión en esta etapa:

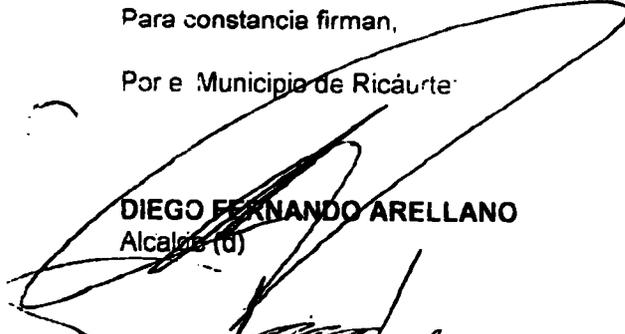
Jueves 12 de octubre de 2017 en el horario de 9:00 A.M.

Jueves 19 de octubre de 2017 en el horario de 9:00 A.M.

Miércoles 25 de octubre de 2017 en el horario de 9:00 A.M.

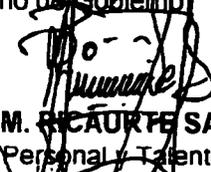
Para constancia firman,

Por el Municipio de Ricaurte:

  
**DIEGO FERNANDO ARELLANO**  
Alcalde (U)

  
**MARÍA DEL PILAR BARRAGAN**  
Secretaria de Hacienda y Tesorería

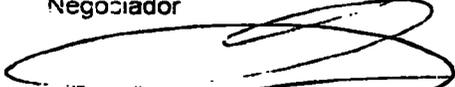
  
**JAIME MEDINA RAMOS**  
Secretario de Gobierno

  
**DIEGO M. RICAURTE SANCHEZ**  
Jefe de Personal y Talento Humano

  
**SAIDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**  
Asesora Jurídica

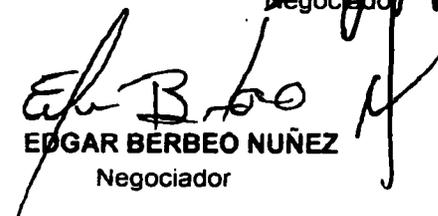
**POR SUNET**

  
**MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL**  
Negociador

  
**JAIME RAÚL TABORDA MEJÍA**  
Negociador

  
**MILTON ANIBAL CORREA ROMERO**  
Negociador

  
**HECTOR ANITA PORTELA**  
Negociador

  
**EDGAR BERBEO NUÑEZ**  
Negociador

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
C.S.S. DE GIRARDOT

**SUNET**

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución 1-098 del 20 de octubre de 2011  
NIT 900481871-6



**2 PLIEGO DE PETICIONES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE,  
REPRESENTADO AL DOCTOR DIEGO FERNANDO ARELLANO BELTRAN**

**PRESENTACIÓN**

El Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Comité Seccional de RICAURTE, organización sindical de primer grado, sindicato mixto y representativo de la rama de actividad estatal, identificado con personería jurídica I-098 del 20 de octubre de 2011, con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 97 Y 98, relativos a reiativos a la negociación colectiva que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 superior, atendiendo al carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia, y el Código Sustantivo del Trabajo, presentamos al Municipio de Ricaurte el siguiente Pliego de peticiones aprobado mediante asamblea del 28 de Junio de 2017, por el cual se pretende regular los contratos de Trabajo y las condiciones laborales de los Trabajadores Oficiales. Los puntos aprobados son los siguientes:

**ARTICULO 1 VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** – La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de 3 años contados a partir del 01 de Julio 2017 hasta 30 de Junio 2020, las condiciones pactadas en ella, solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes firmantes.

**ARTICULO 2 APORTE SINDICAL** – el Municipio de Ricaurte, aportara al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET la suma de tres millones de pesos (3.000.000) M/CTE por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva Trabajo.

**ARTICULO 3 SUBSIDIO FUNERARIO** – El Municipio de Ricaurte reconocerá a todos sus trabajadores oficiales un valor de Dos Millones (\$2.000.000) de pesos, en caso de fallecimiento el trabajador, el cual se reconocerá en igual forma de las prestaciones sociales.

**ARTICULO 4 RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES** – El Municipio, asumirá el 33.33%, de lo que haga falta para el pago integral del 100% del salario de los Trabajadores Oficiales en el caso de incapacidades laboral por enfermedad general, hasta por un lapso de 2 meses, luego la administración procederá a su cobro ante la Entidad Promotora de Salud respectiva, en atención del sustento jurídico de los convenios 97 de la OIT. (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública); Convenio 98 de la OIT (incentivos a la negociación colectiva); artículo 53 de la Constitución Política de Colombia (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).

Hoja 1

Dirección de Correspondencia  
Calle 25 # 51-53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 / 830 – 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) –  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C.

**EDUARDO ESPINDA M.**  
**INSPECTOR DE TRABAJO**  
**U.S.S. DE GIRARDOT**



SUNET  
SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO



Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6

**ARTICULO 5 APOYO PARA EDUCACION** – El Municipio de Ricaurte apropiara los recursos necesarios para atender las necesidades de Educación de los Trabajadores Oficiales que tengan vigente su contrato de trabajo y a su grupo familiar.

El Municipio apoyara para realizar estudios de Bachillerato, técnico, tecnólogo o pregrado en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente por año y para el estudio de posgrado un salario mínimo legal por semestres, optando a dicho beneficio por una solo vez. (A cada trabajador oficial no podrá realizar dos pregrados ni dos posgrados)

El Trabajador Oficial decide a quien se le aplique este beneficio trabajador hijo o cónyuge, su pago se realizara ante la Institución Educativa a la cual esté matriculado el beneficiario y se reglamentara este apoyo por las partes.

**ARTICULO 6 REAJUSTE SALARIAL** – El Municipio de Ricaurte reconocerá el siguiente porcentaje de reajuste salarial a los trabajadores oficiales de su planta de personal en los siguientes porcentajes:

Año 2017- 7.5% de reajuste salarial  
Año 2018 - salario mínimo + 3 puntos adicionales  
Año 2019 – salario mínimo + 3 puntos adicionales  
Año 2020 – salario mínimo + 3 puntos adicionales

**ARTICULO 7 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** – El Municipio de Ricaurte reconocerá y pagara a todos los trabajadores oficiales el emolumento salarial denominado bonificación por servicios prestados por las vigencias 2015, 2016, 2017 y en adelante con el propósito a que se dé cumplimiento al Artículo 32 de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el Municipio de Ricaurte y SUNET el día 26 de Junio de 2015. En los mismos términos y condiciones que se reconoce a los Empleados Públicos del Municipio de Ricaurte con fundamento en el Decreto Nacional 2418 de 2015 y demás normas que los sustituyan o modifique.

**ARTICULO 8 SUBSIDIO ÓPTICO** – El Municipio apoyara a partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo de los trabajadores Oficiales un subsidio óptico de \$200.000 mil pesos para el trabajador que medicamente sea formulado por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTICULO 9 Régimen de Cesantías:** El Municipio revisara el régimen aplicable a los trabajadores oficiales, y a apropiar los recursos económicos suficientes en el presupuesto de cada vigencia, para el pago de los Cesantías de sus Trabajadores por los que son responsables.

**ARTICULO 10 Certificaciones Laborales:** El Municipio expedirá sin costo alguno las certificaciones Laborales o en su reemplazo a efecto de no generar cobro se constituirá como Constancia Laboral.

Hoja 2

Dirección de Correspondencia  
Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax. 091 7491833 /1830 - 320 8937627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) –  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
S.S. DE GIRARDOT





Comité Seccional Ricaurte - Cundinamarca  
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2.011  
NIT 900481871-6

**ARTICULO 11 PAGO DE EMOLUMENTOS SALARIALES** – El Municipio de Ricaurte continuara reconociendo y cancelando los siguientes emolumentos salariales: prima de servicios, subsidio de transporte, Subsidio de alimentación, bonificación por recreación, prima de navidad, prima de vacaciones, bonificación por recreación y demás emolumentos que el municipio viene reconociendo a sus trabajadores oficiales vinculados en su planta de personal. Como parte de los derechos adquiridos con anterioridad.

**ARTICULO 12 RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS** El Municipio para efectos de las salidas a capacitación u otras comisiones de los Trabajadores, reconocerá los viáticos por alimentación, transporte y hospedaje (cuando lo requiera) de acuerdo a la tabla consagrada en el Decreto 1000 del 09 de Junio 2017.

**ARTICULO 13 COMPENSACIÓN SALARIAL:** El Municipio expedirá Acto Administrativo especial para los trabajadores oficiales que en el caso del reajuste salarial sobrepase dos salarios mínimos, las prestaciones adquiridas se continúan reconociendo hasta el techo límite fijado por el Gobierno Nacional, al otorgar la prima de alimentación en el monto de (1.605.571) establecido en el Decreto Nacional 995 de 09 de Junio de 2017

**ARTÍCULO 14 APOYO DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO** – El Municipio entregara un apoyo de \$500.000 Mil de pesos por cada año de vigencia de este acuerdo laboral para las actividades sindicales que se deriven expresamente del 1 de Mayo. Día Internacional del Trabajo.

**ARTÍCULO 15 CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA** – El Municipio creará un fondo para vivienda y dispondrá de un predio urbanizable con servicios públicos aprobados para el desarrollo del programa de vivienda multifamiliar dirigido a los trabajadores del Municipio para que en convenio con una ONG o Caja de Compensación Familiar a la que se encuentren afiliados los Trabajadores y pueda realizarse dicho proyecto. Para lo cual se conformará un Comité de vivienda con participación de la Administración Municipal y del Sindicato, el cual expedirá la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 16 AUXILIO POR ENFERMEDAD CATASTROFICA** – El Municipio de Ricaurte reconocerá y pagara, por una sola vez a los trabajadores oficiales un auxilio por enfermedades terminales o catastróficas, en cuantía de un salario mínimo; en atención con las prestaciones reconocidas por el DAFP.

La Administración Municipal tendrá en cuenta para este pago la Resolución 2048 de 2015 de fecha 9 de junio expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se actualiza el listado de enfermedades huérfanas o las resoluciones que la modifique.

**ARTICULO 17 CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL** – En aplicación al artículo 38 EL Decreto Nacional No 2351 de 1965, que modificó el artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos allí establecidos, se harán extensivas a la totalidad de los trabajadores oficiales del Municipio de Ricaurte las normas de la presente convención Colectiva, sean

**ERNESTO ESPINOSA M.**  
**INSPECTOR DE TRABAJO**  
**S.S. DE GIRARDOT**





o no sindicalizados pero para que sean beneficiarios de tales derechos, estos últimos deberán cumplir con el contenido del literal c) del artículo 1 del Decreto Nacional 2264 de 2013 " Por el cual se reglamentan los artículos 400 del código Sustantivo del Trabajo y 68 de la Ley 50 de 1990.

**ARTICULO 18 DESCUENTO CUOTA SINDICAL** – El Municipio hará los respectivos descuentos de cuota ordinaria y extraordinaria Sindical a los Servidores Públicos afiliados al sindicato. Dineros que pondrán inmediatamente a disposición de la organización sindical dentro de los cinco días siguientes al pago de la Nómina del respectivo mes de causación y enviara el correspondiente listado de descuentos y el soporte de consignación a la cuenta de correo electrónico del sindicato.

Parágrafo: Los descuentos de la cuota sindical para los trabajadores no sindicalizados se aplicará conforme al Decreto 2264 de 2013.

**ARTICULO 19 COMPILACION DE CONVENCIONES ANTERIORES** – El Municipio de Ricaurte se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Convención Colectiva de trabajo y la celebrada el día 26 de Junio 2015 que se encuentra vigente y los demás artículos y parágrafos no modificados y derogados por esta Negociación Colectiva los cuales se consideran incorporados a la presente Convención Colectiva de Trabajo

Para constancia firman,

**CARLOS E. BARRERA CUBILLOS**  
Presidente Departamental

**MILTON A. CORREA ROMERO**  
Presidente Seccional Ricaurte

Hoja 4

Dirección de Correspondencia  
Calle 20 - 51 - 53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca  
Telefax: 091-7491833 / 1830 - 320 8917627 Correo electrónico: [sintraestatales@sintraestatales.org](mailto:sintraestatales@sintraestatales.org) -  
[cundinamarca@sunet.co](mailto:cundinamarca@sunet.co) Bogotá D.C

**EDUARDO ESPINOSA M.**  
INSPECTOR DE TRABAJO  
I.S.S. DE GIRARDOT

